



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIÓN CON PERSONA FÍSICA
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO.
“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO EDUCATIVO
ORIZABITA”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN DE DIOS BONILLA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL COBAEH”,

- a) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- b) Que se encuentra representado por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- c) El C. Juan Antonio Serrano Zárate, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como “ÁREA REQUIRENTE” de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

E) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2022, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

F) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

G) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "**Material de construcción para el centro educativo Orizabita**", para cubrir necesidades del ejercicio 2022.

H) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a "**EL PROVEEDOR**" derivado del procedimiento de Adjudicación Directa con número de identificación de **CompraNet AA-913018952-E82-2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.

El presente instrumento se formaliza con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, y 84 de su Reglamento.

I) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la **Partida Presupuestal 242001 "Cemento y Productos de Concreto", 247001 "Artículos Metálicos para la construcción", 241001 "Productos minerales no metálicos"** autorizados mediante la solicitud de egresos identificada con el número **EF/DRMSG/2022/0553** de fecha 26 de octubre de 2022.

II. DE "EL PROVEEDOR"

A) Que su nombre es **Juan De Dios Bonilla Villegas**, y es una persona física con actividad empresarial, con Clave Única de Registro de Población BOVJ960708HVZNLN03, de nacionalidad mexicana, de 26 años de edad lo que consta según identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

B) Que dentro de sus actividades económicas tiene entre otras dadas de alta el comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, haciéndolo constar en su Constancia de Situación Fiscal y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **BOVJ960708PX8**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **idCIF: 19020447313** y que está facultado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.

C) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá obligarse a entregar los bienes a **"EL COBAEH"**, así como, la capacidad material, técnica y económica para vender los bienes por sí mismo.

E) Que tiene capacidad Técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.

F) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

G) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

H) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico:
[REDACTED]

I) Que mediante adjudicación directa de fecha **26 de octubre de 2022**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. **726**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL COBAEH”, encomienda a “EL PROVEEDOR” y este se obliga a entregar los bienes de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la Adjudicación Directa con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-913018952-E82-2022** y a su anexo técnico el cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de “**LAS PARTES**” y forma parte integral del presente contrato; para lo cual “**EL PROVEEDOR**” dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente instrumento, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en el procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “EL COBAEH”, cubrirá a “EL PROVEEDOR” como contraprestación de los bienes objeto de la presente adjudicación la cantidad de **\$52,543.97 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$8,407.03 (Ocho mil cuatrocientos siete pesos 03/100 M.N.)** equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$60,951.00 (Sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** en términos de la propuesta del proveedor.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
 CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
 COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

Partida	Cantidad	Descripción	P.U.	IMPORTE
1	3	VARILLA DE 3/8	\$250.00	\$750.00
2	14	KILOS DE ESTRIBOS DE 20X20 DE ALAMBRÓN	\$44.00	\$616.00
3	10	KILOS DE ALAMBRE RECOCIDO	\$45.00	\$450.00
4	5	KILOS DE CLAVOS DE 2 1/2"	\$45.00	\$225.00
5	100	BULTOS DE CEMENTO	\$295.00	\$29,500.00
6	9	PLACAS DE ACERO DE 15*15	\$220.00	\$1,980.00
7	1	ROLLO DE MALLA DE ACERO DE 10*10 66	\$3,830.00	\$3,830.00
8	7	M3 DE ARENA	\$525.00	\$3,675.00
9	7	M3 DE GRAVA	\$525.00	\$3,675.00
10	10	VIAJE DE TEPETATE	\$1,625.00	\$16,250.00

SUBTOTAL	\$52,543.97
IVA	\$8,407.03
TOTAL	\$60,951.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere "EL COBAEH", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

TERCERA. - Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL COBAEH"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El pago total se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato y a satisfacción de **"EL COBAEH"**, este se realizará a través de transferencia electrónica de acuerdo a su programación financiera.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL COBAEH"**, pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta que el **"EL COBAEH"**, le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la [REDACTED] el banco [REDACTED]

Grupo Financiero BBVA Bancomer; a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - El plazo de entrega será de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente, en las instalaciones del Centro educativo Orizabita.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario de los bienes. **"EL PROVEEDOR"** efectuará el



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

traslado por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado. La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los mismos será la siguiente: mediante documento en el que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales exprese que **"EL PROVEEDOR"** cumple satisfactoriamente con la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** aceptara estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar los bienes en el territorio nacional, el proveedor asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **26 de octubre al 31 de diciembre de 2022.**

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL PROVEEDOR"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución durante la entrega de los bienes, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo de los bienes adquiridos cause a **"EL COBAEH"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL COBAEH"**.

OCTAVA. - CALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la venta de los bienes, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - **"EL COBAEH"**, sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL COBAEH"**.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - "EL PROVEEDOR" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL COBAEH"** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL COBAEH"**, cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes que realice a **"EL COBAEH"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL PROVEEDOR" brindará asesoría técnica a **"EL COBAEH"**, respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con los bienes, y cuando ésta sea responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL COBAEH"**, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, - "EL COBAEH", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue a entera satisfacción de **"EL COBAEH"**, ; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL**



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

COBAEH", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL COBAEH"**, que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL COBAEH"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL COBAEH"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Adjudicación Directa con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-913018952-E82-2022**, a su junta de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, **"EL COBAEH"**, aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la entrega de los bienes conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL COBAEH"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL COBAEH"**, esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando **"EL COBAEH"**, infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL COBAEH"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL COBAEH"**, de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL COBAEH"**, no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último libera a **"EL COBAEH"**, de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la venta de los bienes materia de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL COBAEH"**, bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL PROVEEDOR"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, por lo que, si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL COBAEH"**, podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL COBAEH"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión de la entrega de los bienes, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN. - “EL COBAEH”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de “EL PROVEEDOR” sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COBAEH”, de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B. Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes.
- E. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula Quinta.
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, “EL COBAEH”, comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término “EL COBAEH”, tomando en cuenta los argumentos y



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL COBAEH", podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL COBAEH"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL COBAEH"**, quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL COBAEH", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **"EL COBAEH"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

VIGÉSIMA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - “LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LAS PARTES” acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “EL PROVEEDOR”, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los Ordenamientos Legales Antes mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/085/2022**
COMPRANET: **AA-913018952-E82-2022**

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIOS. – “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – “EL PROVEEDOR” quedará



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

obligado ante "EL COBAEH", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, "EL PROVEEDOR", deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por "EL COBAEH", con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

VIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LAS PARTES", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del 26 de octubre de 2022.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

POR EL COBAEH

POR EL PROVEEDOR


C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



C. JUAN DE DIOS BONILLA VILLEGAS.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

AREA REQUIRENTE, SUPERVISORA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

AREA ADMINISTRATIVA CONTRATANTE


C. JUAN ANTONIO SERRANO ZÁRATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


C. LEONARDO SERGIO VERGARA
ORTIZ
SUBDIRECTOR DE AMINISTRACION Y
FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO: REFERENTE A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO EDUCATIVO ORIZABITA CON VIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA C. JUAN DE DIOS BONILLA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO
EDUCATIVO ORIZABITA.

Partida	Cantidad	Descripción	P.U.	IMPORTE
1	3	VARILLA DE 3/8	\$250.00	\$750.00
2	14	KILOS DE ESTRIBOS DE 20X20 DE ALAMBRÓN	\$44.00	\$616.00
3	10	KILOS DE ALAMBRE RECOCIDO	\$45.00	\$450.00
4	5	KILOS DE CLAVOS DE 2 1/2"	\$45.00	\$225.00
5	100	BULTOS DE CEMENTO	\$295.00	\$29,500.00
6	9	PLACAS DE ACERO DE 15*15	\$220.00	\$1,980.00
7	1	ROLLO DE MALLA DE ACERO DE 10*10 66	\$3,830.00	\$3,830.00
8	7	M3 DE ARENA	\$525.00	\$3,675.00
9	7	M3 DE GRAVA	\$525.00	\$3,675.00
10	10	VIAJE DE TEPETATE	\$1,625.00	\$16,250.00

[Handwritten signature and scribbles]



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DRMSG-AD/085/2022
COMPRANET: AA-913018952-E82-2022

AREA REQUERENTE, SUPERVISORA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. JUAN ANTONIO SERRANO ZÁRATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR EL PROVEEDOR

C. JUAN DE DIOS BONILLA VILLEGAS

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE ES FIRMADO Y RUBRICADO POR EL PROVEEDOR Y EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, ADMINISTRADORA Y REQUERENTE DE LOS BIENES.

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO: REFERENTE A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO EDUCATIVO ORIZABITA CON VIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA C. JUAN DE DIOS BONILLA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.